

LA PROVINCIA.

DIARIO LIBERAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante 6 rs. al mes.
En los demás puntos de España. 23 * trimestre.
Extranjero y Ultramar 40 * *

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion de este periódico, Pasaje de Amérigo, tercero, izquierda, y en las principales librerías.

LOS ESCRIBANOS.

La Comision Gestora nombrada por los escribanos de este territorio para la defensa de sus derechos, ha elevado al Senado la exposicion que á continuacion reproducimos. La interinidad de que se hallan rodeados y la probabilidad de un cese no muy lejano, despues de haber sacrificado toda la vida al ejercicio de su profesion, y cuando por su avanzada edad se encuentran imposibilitados para dedicarse á otra profesion ó carrera, les ha alarmado con razon, con tanto mas motivo, cuando el titulo de que se hallan adornados, es el que las leyes exigen para poder servir una escribania. Nosotros, pues, en vista de las razones que en dicha exposicion se alegan, y tomando en cuenta lo delicado de sus funciones, la actividad y celo que para su desempeño se necesitan, y la grandísima responsabilidad en que estos funcionarios se ven envueltos á cada paso, creemos que nuestros legisladores deben atender los deseos de los esponentes, toda vez que razones de justicia y hasta de conveniencia social, así lo aconsejan, con tanto mas motivo, cuanto que hoy se hallan sobre el tapete las reformas de las leyes civil y criminal y la de arreglo de tribunales. Ahora es ocasion oportuna para hacer que desaparezca esa interinidad que ningún beneficio puede reportar, confirmando en sus cargos á los actuales escribanos, ya que por tener los requisitos legales y por los méritos contraídos son acreedores á ello. Hé aqui la exposicion:

«Al Senado:

Los escribanos que suscriben, componentes la comision Gestora nombrada por los del distrito de la Audiencia de este territorio, para la defensa de sus derechos, al Senado, con la consideracion debida esponen: Que el real decreto de 13 de Abril de 1844 dispuso que en las capitales donde residiesen las Audiencias territoriales, se estableciese una cátedra para la enseñanza de los que se dedicasen á la carrera de escribano y notario: que en dichas cátedras se cursaran por un mismo cátedrático dos años escolásticos, uno de toda la parte de derecho civil español que tiene relacion con el cargo de escribano, y otro de la práctica forense ó sustanciacion civil y criminal y otorgamiento de documentos públicos; y que en lo sucesivo nadie podria obtener el titulo de escribano ni de notario de reinos, sin acreditar con la certificacion correspondiente, haber cursado y aprobado los dos años académicos prevenidos, y haber practicado despues del exámen del último curso, un año completo en el despacho de un escribano de los incorporados en algunos de los colegios de esta clase.

Por real decreto de 20 de Setiembre de 1858 se aprobó el programa general de estudios de la carrera del notariado, el cual comprende nociones de Derecho civil, mercantil y penal, y teoria y práctica de la redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Segun las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º del apéndice al reglamento general de la ley del notariado de 30 de Diciembre de 1862, para obtener el titulo de escribano actuario, bien por renuncia que hicieren los notarios ó por nombramiento del gobierno con arreglo al reglamento de Juzgados, era preciso justificar, entre otras cualidades, tener concluida la carrera del Notariado.

Y el real decreto de 29 de Noviembre de 1867 fijó las reglas para la provision de las escribanias, y dispuso en su art. 6.º que los aspirantes debían acreditar documentalente, además de la mayor edad y buena conducta, haber cursado y aprobado todos los estudios de la carrera del notariado, tener la práctica correspondiente y cualquiera otro

mérito ó servicio especial que pudiesen justificar. Las citadas disposiciones fueron, pues, las que elevaron el antiguo oficio de escribano á la categoria de profesion, y de ellas proviene la totalidad puede decirse de los que hoy forman la clase de escribanos de España, tan importante como que sobre ella pesa la parte material y ejecutiva de la administracion de justicia del Reino, y así es que se la considera y atiende por los altos poderes del Estado, en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial promulgada en 15 de Setiembre de 1870, en la disposicion transitoria 16.ª, donde se previene terminantemente «que los actuales escribanos de los juzgados de primera instancia de poblaciones en que se establezca tribunal de partido, continuarán desempeñando su cargo en el tribunal que se erija en la misma poblacion.»

Los legisladores que siempre atienden con solitud no perjudicar derechos adquiridos cuando se hace necesario innovar en beneficio del Estado ó del mejor servicio público, trataron este punto con esquisita escrupulosidad en el apéndice al reglamento general de la ley del notariado citada, al ocuparse de los derechos con que los notarios servían las escribanias y concesiones para los que renunciarían á la fe pública judicial, y ello sin duda alguna fué causa de que desde 1862 hasta 1875 se hayan expedido títulos de escribanos vitalicios á unos, y á otros, que forman el mayor número, como sustitutos, habilitados, en comision é interinos.

Esta estraña, confusion, cuando todos acreditan el mismo titulo académico y las mismas condiciones y han de ejercer iguales funciones con idénticas facultades, llamó justamente la atencion del Gobierno de la Nacion y por decreto de 12 de Julio de 1875, se establecieron reglas para la provision de escribanias, mandando que hasta tanto no se fije definitivamente la organizacion de los Tribunales se hagan los nombramientos de Escribano interinos, con cuyo calificativo se espiden los títulos.

Sábias razones aconsejarían al Gobierno de Su Majestad tal acuerdo como provisional, pero los recurrentes no pueden menos de esponer á la alta ilustracion del Senado, que si la organizacion definitiva de los Tribunales continúa dilatándose, la interinidad irá creciendo y debilitándose á su vez la importancia de la clase, porque la inseguridad en el cargo no es el mejor titulo para conseguir el estímulo, el cariño á la profesion y la afición al trabajo.

Al Gobierno, pues, y á la buena administracion de justicia interesa remediar estos males que en breve se dejarán sentir, y al efecto los recurrentes esperan confiadamente de la rectitud del Senado que, teniendo en consideracion lo espuesto y los servicios que tienen prestados dichos funcionarios, que desempeñan el cargo sin percibir cosa alguna por el trabajo que les proporcionan las muchísimas causas criminales y negocios de pobre, y satisfacen además al Estado la contribucion industrial que se les exige por las utilidades que tienen de los pocos negocios de rico que se les reparten, se servirá acordar se confirme en el cargo de escribanos vitalicios á todos los que actualmente le desempeñan y lo obtuvieron con arreglo á las leyes, espidiéndose les nuevos títulos si se estima con la denominacion de secretarios judiciales conforme á lo que establece el titulo 9.º de la ley sobre organizacion del poder judicial.

Con tan justa medida quedaria unificada la clase y podria formarse colegio en cada distrito de Audiencia que, organizado por medio de estudiados estatutos, contribuiría á la mayor respetabilidad, importancia, moralidad é ilustracion de la clase.

En esta atencion,

Suplican al Senado que teniendo en considera-

cion lo expuesto, se sirva resolver deben quedar confirmados vitaliciamente en el ejercicio del cargo que desempeñan todos los escribanos nombrados con arreglo á las disposiciones legales anteriormente citadas, mandando se les espida en beneficio de los mismos y del Erario público, nuevo titulo conforme á lo dispuesto en el 9.º de la ley sobre organizacion del poder judicial, pues así es de justicia y como á tal lo esperan los recurrentes de la justificacion del Senado.

Valencia del Cid ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Juan Francisco Ayoldi, presidente.—Joaquin de Benavente.—Leopoldo Miguel Tarín.—José María Galán.—Enrique García Cañas, vocal secretario.

LA PROVINCIA.

Miércoles 28 de Abril de 1880.

RETENCIONES.

En estos momentos en que se habla tanto del descuento de las clases activas y pasivas, creemos de nuestro deber unir nuestra voz á la de varios periódicos muy competentes en la materia, y entre ellos *El Economista*, los cuales llaman la atencion del Gobierno, como la llamamos nosotros, á fin de que se tomen serias y enérgicas medidas para que desaparezca ese comercio que se viene haciendo con los sueldos de las clases á que nos referimos y cuyos haberes son reducidos.

Hablamos de lo que se conoce por los usureros con el nombre de *retenciones*. Si la ley de enjuiciamiento civil no autoriza el embargo de los sueldos mas que en una cuarta, en una tercera ó en una mitad del sueldo, segun que este sea de menos de ocho mil reales anuales, de diez y ocho mil y de aquí en adelante respectivamente; si el art. 52 de la citada ley tiene establecida esta prudencial escala de embargos, no comprendemos nosotros como se toleran esas retenciones y no se termina el expediente que sobre el particular y para matar ese tráfico se está instruyendo.

Segun *La Correspondencia*, parece que el Gobierno se ocupa con interés del asunto que quedará despachado dentro de breve plazo, siendo su propósito el que desaparezcan esas *retenciones* que dejan sin pan á los que buscan dinero que solo pueden encontrar á un 100, á un 200 y hasta un 400 por ciento, dando como garantía el corto haber que tienen consignado en la nómina. Haber que en último resultado vienen á cobrar íntegro los que explotan á los empleados activos de reducido sueldo y á esas beneméritas clases de reducida pension, á las que no abandona ni debe abandonar la patria agradecida.

Las clases pasivas, dice el colega á que aludimos, que por espacio de tanto tiempo estuvieron sin percibir sus sueldos, que á algunas, como las de Barcelona, llegó á deberseles hasta «diez y ocho mensualidades» no contando con recurso de ninguna especie, y

después de recurrir hasta á la mendicidad pública, se vieron precisadas á recibir de manos de usureros, que no titubeamos en llamarlos «timadores,» escudados en la ley, insignificantes cantidades al «módico» interés de un 100, 200 y aun 300 por 100.

Estos nuevos «industriales» se valían de la ocasión.

Exponían su capital á empresas sin garantías, y por lo tanto el interés debía ser más crecido.

Tenia que estar en razón directa del hambre de los infelices que acudían á ellos como en demanda de la única tabla de salvación para conservar por algunos instantes la azarosa vida.

Llegó el momento de pagar los atrasos, poniendo al corriente á todas las clases, y aquel enjambre de buitres corrió á chupar la sangre de sus víctimas. Todos á la vez se arrojaron sobre las pequeñas pensiones, y como los intereses ascienden á cantidades fabulosas, ellos son los que perciben, y percibirán en muchísimos años, íntegras las tres terceras partes que el Estado deja libres, si el Gobierno no toma una medida severa y radical, volviendo, con justicia, por los fueros de sus antiguos servidores.

Y continúa *El Economista*:

Nosotros, que encaminamos nuestros esfuerzos en pró de todo aquello que tiende á la buena administración, no cejaremos un momento en nuestro propósito de defender los intereses de los funcionarios activos y pasivos.

De los primeros, para que haya estímulo en el fiel desempeño de sus deberes.

De los segundos, como premio y consideración á los servicios prestados.

Es más justo desaparezca la desmoralizadora clase de infamantes usureros, que las honrosas y venerables clases pasivas, á las que la patria debe mirar con respeto.

Aquellos, corrompen la sociedad. Estas las inculcan la sávia de su trabajo y de su honradez.

Barcelona 26 —El vapor «Cádiz,» de la línea española de navegación á Filipinas, ha llegado hoy á este puerto.

Tomando nota de lo dicho por un periódico de Madrid, acerca de supuestas palabras vertidas en Consejo de Ministros, sobre administración municipal, escribe *El Graduador* un extenso artículo sobre el mismo asunto, en el que ya podrán calcular nuestros lectores si el colega posibilista se despacha á su gusto, siendo este su tema favorito.

Pero como es pura invención todo cuanto sobre el particular ha dicho el periódico madrileño, de aquí el que el escrito de *El Graduador* falsee por su base, puesto que no se halla bien cimentado.

Nosotros, tomándolo de otro diario de la corte, referiremos á *El Graduador* y á *El Constitucional* lo que se dijo en Consejo de Ministros sobre administración municipal.

«El Sr. Cos-Gayon, dice el colega, hizo presente la necesidad de dictar medidas para mejorar la situación económica de los Ayuntamientos, pues si bien es cierto que se ha hecho mucho en este sentido, dada la desorganización administrativa en que vivieron esas corporaciones hasta la restauración, falta mucho por hacer hasta extirpar por completo lo que pueda quedar aun como consecuencia del caos en que por espacio de cinco años vivieron sumidas las municipalidades.

Al efecto, dijo el Ministro de Hacienda que se hallaba dispuesto á devolver á los Gobernadores todas las facultades y la inspección que tenían sobre las Administraciones económicas, con el fin de dar uniformidad y cohesión á la Administración provincial y municipal.»

Ya ven nuestros colegas como no se habló

nada de caciquismo, pues hoy, gracias á la aplicación práctica de los principios del partido liberal-conservador, no caben imposiciones de ningún género en los centros oficiales, sea cualquiera la categoría é importancia de estos.

El caciquismo no tiene razón de ser dada nuestra organización política; así como terminaron esas imposiciones de abajo que impulsadas por la fuerza bruta fueron un peligro constante para el régimen político y para la buena marcha gubernamental del país.

Ahora se aplican las leyes con igualdad sin que á las autoridades les intimiden amenazas escudadas con la fuerza que viene de abajo.

Hoy impera la ley, y sea cualquiera el que falte á ella, se le persigue y se le castiga sin contemplación de ningún género.

Ya ve *El Graduador* como no se necesita frescura para decir lo que sucede.

Ni la baja temperatura nos ha puesto frescos, ni la frescura de *El Graduador* ha alterado el calor y la satisfacción que sentimos cuando se trata de defender á la actual situación de injustas é inmerecidas censuras.

De *El Graduador*:

«Sobre lo del pueblo de Cox, nos contesta en estos términos LA PROVINCIA:

«La Comisión provincial en el asunto que cita *El Graduador* y en cuantos son de su competencia, no mira para resolverlos mas que á lo que la ley prescribe.

Si en la cuestión que motiva el suelto que publica *El Graduador* hay quien cree otra cosa, se equivoca, como se equivoca el colega posibilista si cree lo que tal vez no hayan pensado esos interesados á quienes aplica el muerto *El Graduador*, suponiéndoles capaces de dudar de la rectitud y probidad de la Comisión provincial.»

No parece que no hay el precedente de lo de Crevillente, para que dudemos de todo, tratándose de una comisión provincial, que vive al amparo de los caciques de la provincia y que no puede hacer otra cosa que posponer la administración de los pueblos á sus intereses políticos.

Tanto ruido en lo de Cox para quedar reducido á una ligera duda, no de aquellos interesados, sino de *El Graduador*, que ve caciques en todas partes.

Verdad es que estas cosas solo las ve el colega posibilista.

Nosotros en cambio vemos mas defraudadas cada dia las esperanzas de ciertas oposiciones.

Y no es esto solo, sino que nos parece que los únicos que vemos claro, somos nosotros. Perdónesenos esta inmodestia.

Hace algunos dias nos permitimos llamar la atención de nuestra digna autoridad superior de la provincia, sobre la situación del Cementerio de Monóvar, á fin de que, venciendo las dificultades que se puedan oponer, se haga desaparecer el referido Camposanto, por ser un peligro constante para la salud de aquel vecindario.

Hoy reproducimos la denuncia, en la seguridad de que seremos atendidos por el celoso Gobernador civil, quien no dudamos se ocupará del asunto con el interés que merece todo lo que se relaciona con la salud pública.

La prueba de que todo va bien la encontrará *El Graduador* en sus propias censuras al gran partido liberal-conservador, que ocupa el poder desde la gloriosa restauración.

No habiendo nada de dimisiones de concejales del Ayuntamiento de Elda, podía *El Graduador* haberse ahorrado el trabajo de escribir el suelto donde da tan estupenda noticia.

Aviso á los noticieros para que continúen esperando.

Al terminar la discusión de los presupuestos, se cerrarán las Cámaras.

A *El Constitucional*, que como nosotros viene ocupándose de la rebaja del pan en.... otras provincias, le recomendamos la lectura del siguiente suelto que encontramos en un periódico de Barcelona:

«Aquellos de la rebaja del precio del pan de que hablé á Vds. el domingo último en forma dubitativa, ha resultado cierto.

A algunos benéficos tahoneros que iniciaron tan plausible descenso, les imitaron luego los que no se habían determinado todavía, y de ahí que lo comamos mas barato.

Mil gracias.

Y como que los trigos continúan bajando de precio, es de presumir que los panaderos se apresurarán á dar al público consumidor del artículo, otra agradable sorpresa.

Imitando á los industriales dichos, también algunos tableros han decretado una rebaja en el precio de la carne.»

Aquí si sabemos que los precios de los trigos continúan bajando, es porque nos lo dicen las revistas comerciales que recibimos de las comarcas productoras.

Por lo demás, triste es confesarlo, pero lo cierto es que de las lluvias que han caído aun no hemos tocado los resultados como ha sucedido en otros pueblos en donde los vecinos comen pan, como nosotros.

Hé aquí los principales acuerdos tomados en la última sesión celebrada por la Junta provincial de instrucción pública:

Aprobar el dictamen de la Comisión encargada de formar la propuesta para los concursos de traslación y de ascenso á las escuelas vacantes remitiéndose al rectorado para su nombramiento.

Prevenir á los Alcaldes de los pueblos en que ha de aumentarse el sueldo de los maestros, que consignen en sus presupuestos las cantidades correspondientes para el próximo año económico; y á los de los pueblos que han de disminuir de dotación, continuarán los maestros cobrando los sueldos que hoy tienen hasta que los municipios formen el oportuno expediente que se ha de resolver por el Consejo de instrucción pública, como previene la ley.

Pedir á los Alcaldes copia de las cantidades consignadas en sus presupuestos para cubrir atenciones de instrucción primaria ó sea copia del art. 4.º del mismo, segun está prevenido en la legislación vigente, y á los maestros que hagan entrega del presupuesto del material de la escuela á las Juntas locales para que informado lo eleven á la provincial.

Hé aquí como describe un periódico el solemne acto de la recepción que tuvo lugar anteayer en Palacio, y del que tienen conocimiento nuestros abonados por el telegrama que publicamos en nuestro último número.

RECEPCION EN PALACIO.

Esta tarde, de una á una y media, recibieron S. S. M. en el suntuoso salon del trono á las comisiones de los Cuerpos Colegisladores, muy numerosas por haberse agregado á ambas gran número de senadores y diputados.

Después de leído por los respectivos presidentes de las Cámaras el mensaje de felicitación por el fausto suceso anunciado al país, S. M. leyó la respuesta agradeciendo á la representación nacional la satisfacción y el júbilo con que ha acogido el país la feliz noticia.

Ya cuando las comisiones del Congreso y del Senado llegaron á Palacio, estaban los régios salones poblados de gran número de comisiones de todos los altos cuerpos del Estado, de la oficialidad de los regimientos de la guarnición, la plana mayor del ejército, el cuerpo diplomático extranjero, muchos hombres políticos, como pocas veces hemos visto, y todo lo más granado de la aristocracia de la sangre, de las ciencias y de la banca.

La recepción ha sido, pues, espléndida, como lo merecía el feliz suceso que tanta importancia tiene para el porvenir de la monarquía española.

En el acto de la recepción estaba presente su alteza la princesa de Asturias, sus damas y las de S. M. la reina.

S. M. el rey vestía uniforme de capitán general con la banda de San Fernando.

S. M. la reina, á quien nada han hecho desmerecer las achaques de su estado, vestía traje de seda color de rosa bordado con encaje y perlas; en el cuello llevaba una gargantilla de terciopelo negro, sosteniendo un cordón de solitarios espléndidos, y en la cabeza, soberbia corona de brillantes.

S. A. la princesa de Asturias lucía un traje de seda verde claro de mucho gusto y elegancia, y

completaba su *toilette* preciosa corona de brillantes.

Las damas de servicio, que lo eran las señoras condesa de Puñonrostro, duquesa de Bailén, condesa de Superunda y la bella y elegantísima condesa de Guaqui, lucían también riquísimos trajes.

Cuando se retiraba la comisión del Congreso, entre los cuales estaban, además de los nombres publicados de la comisión, los Sres. Sagasta, Moreno Nieto, marqués de la Vega de Armijo, conde de Casa-Senado, Donoso, Larios, Villaverde, Albacete, Jimenez, Danvila, Silvela, duque de Hornachuelos, Cadóruiga, Cárdenas y otros muchos, subían las señoras de la grandeza de España, ricamente ataviadas para la recepción de las dos de la tarde.

Los senadores y diputados á quienes honraron SS. MM: dirigiéndoles expresiones discretas y afables, salieron, como siempre, agradablemente impresionados de la bondad de nuestros reyes.

A las dos principió la recepción general en el órden acostumbrado, siendo, como hemos dicho antes, una de las más brillantes y concurridas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE LA PROVINCIA.

Madrid 26 de Abril 1880.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

El decreto sobre indulto general á la prensa que publica hoy la *Gaceta* ha merecido la aprobación tanto de los periódicos ministeriales como los de oposición.

Dicho decreto alcanza á unos 24 periódicos de Madrid y de provincias que estaban suspendidos ó denunciados.

También hace extensiva la gracia de indulto á cinco ó seis escritores públicos, procesados por ataques á los actuales ministros.

El tema general de todas las conversaciones desde ayer tarde es el elocuentísimo discurso que el Sr. Castelar leyó en el solemne acto de su recepción en la Academia Española.

Amigos y adversarios políticos convienen en que es imposible oír un segundo discurso que se le parezca.

Con la solemnidad y aparato de costumbre se ha verificado esta tarde la recepción en Palacio que como todas ha estado concurridísima, según digo en mi telegrama que le envío ahora.

Después de la recepción los ministros se han reunido en la presidencia para celebrar consejo.

Se cree que en el quedarán acordadas las concesiones de grandes cruces y otras gracias que el gobierno piensa conceder á diferentes hombres públicos con motivo del embarazo de la Reina.

También es probable que los ministros se ocupen en principio de la combinación de gobernadores civiles que tiene en estudio el ministro de la Gobernación.

Con motivo de no celebrar sesiones ni hoy ni mañana los cuerpos colegisladores y estar todos los círculos políticos completamente desiertos, hay carencia absoluta de noticias interesantes.

Esta mañana á las diez se ha arrojado por el viaducto de la calle de Segovia un joven que, según se decía en el sitio de la ocurrencia, era el hijo del conde de San Roman.

El infeliz suicida cayó de pié quedando completamente destrizado.

Presidido por el Ayuntamiento se ha celebrado hoy un solemne Te-Deum en la iglesia de Santa María, en acción de gracias con motivo del embarazo de la reina.

También se celebrará mañana otro en Atocha, con asistencia de toda la real familia y grandes de España. Telegrafiaré á V. oportunamente.

Como ya habré anticipado el telegrama hoy ha quedado constituido en Inglaterra un ministerio liberal-conservador presidido por Gladstone; las noticias del Afghanistan son tan satisfactorias que se considera como terminada la guerra entre ingleses y afganos.

El Corresponsal.

GACETULAS.

DEFUNCION. — Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores, el fallecimiento de nuestro querido amigo particular, Sr. D. Alvaro Vidal y Gimeno, acaecido repentinamente en Monóvar, en la madrugada de ayer.

Persona muy conocida en todos los pueblos de esta provincia y aun fuera de ella, la muerte del Sr. Vidal será justamente sentida por cuantos al

tratarle con intimidad, pudieron apreciar las relevantes prendas que adornaban al que al desaparecer del mundo de los vivos, no ha dejado en él ni enemistad, ni odio, ni resentimiento de ninguna clase.

Alvaro Vidal, fué el amigo de todos: todos le querían y á todos entretenía con su conversacion agradable.

Su carácter inofensivo y jovial, le atrajeron numerosos amigos que se complacían en estrechar su mano.

Nosotros desde las columnas de nuestro periódico enviamos el mas sentido pésame á la desconsolada familia del que fué nuestro querido y particular amigo.

OBRA INTERESANTE. — Tratado de aguas, expropiacion forzosa, obras públicas, agricultura y colonias agrícolas, con comentarios y observaciones sobre la legislación vigente de estos ramos de la administración pública, para facilitar su inteligencia y aplicacion, por D. José María Saleta y Jimenez, abogado del ilustre colegio de Madrid y licenciado en derecho administrativo. — Tercera edicion corregida y aumentada considerablemente.

Prospecto.

La favorable acogida que en 1866 mereció del público nuestro libro de *Observaciones y comentarios á la Ley de 3 de Agosto de dicho año sobre el dominio y aprovechamiento de las aguas*, excedió á lo que se prometían nuestras más lisonjeras esperanzas, como lo demuestra el haber tenido que hacer una segunda edicion mucho más crecida á principios del año de 1867, que, como la primera, se agotó en poco tiempo. Este favor que el público nos dispensó, debido mas que al mérito de nuestro trabajo á la reconocida utilidad de la obra satisfizo nuestros buenos deseos de contribuir, en lo que nuestras escasas fuerzas permitían, á facilitar el estudio y aplicacion de este importante cuerpo legal, el primero en su género en Europa, y nos sirvió de estímulo para hacer un estudio más profundo de tan interesante ramo de la legislación administrativa, á fin de publicar una obra mas completa, luego que la experiencia adquirida en la ejecucion de la ley nos hubiese permitido ratificar ó reformar nuestros juicios sobre muchos de sus preceptos.

Peró la publicacion del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, que derogó varios artículos de la de aguas, anunciando además su reforma; y la de la ley de 20 de Febrero de 1870, sobre canales de riego, y su reglamento, dictados con un criterio distinto del que presidió á la redaccion de aquella, hubo de decidírnos á aplazar la de nuestro trabajo hasta que se realizase dicha reforma, cuya necesidad se hacia sentir más cada día, ya por la falta de unidad de pensamiento en la legislación vigente, ya también porque la práctica de la expresada ley aconsejaba modificar muchos de sus preceptos. Así ha sucedido en efecto. La publicada en la *Gaceta* oficial el 19 de Junio del corriente año, modificando la anterior, ha venido á dar la unidad apetecida á este ramo de la administración; y por lo tanto, es llegado el momento de ofrecer al público nuestro trabajo, mucho más completo que el anterior, y en conformidad con la nueva ley, que comentamos y explicamos, hasta tal punto, que más bien debe calificarse de una obra enteramente nueva, que *tercera edicion* de nuestro primitivo libro.

Que por su oportunidad satisface la imperiosa necesidad que se siente al publicarse un Código nuevo de comentarios que expliquen su espíritu y aclaren su letra, es á todas luces evidente, así como también lo es la utilidad que resulta de generalizar el conocimiento de esta ley entre los agricultores, industriales, propietarios y demás personas á quienes interesa el aprovechamiento de las aguas para el riego de sus fincas, para usos fabriles y para otras muchas aplicaciones de que aquellas son susceptibles, cuyos derechos pueden tener en lo sucesivo alguna variacion en virtud de sus preceptos. No es ménos necesaria y útil esta obra á los funcionarios y corporaciones del órden judicial y administrativo llamados por la ley á intervenir en su aplicacion dentro de la órbita de sus respectivas funciones. En este caso se encuentran los *Magistrados*, los *Jueces de primera instancia y municipales*, los *Gobernadores civiles*, los *Diputados provinciales*, los *Alcaldes y Ayuntamientos*, los *Oficiales de las Secciones de Fomento*, los *Ingenieros de caminos, minas, industriales y agrónomos*, los *Arquitectos*, *Directores de caminos vecinales*, *Agriensores y Maestros de obras*, las *Juntas de agricultura y Sociedades económicas*, los *Sindicatos y los Jurados de riego*; y por último, los *Abogados y particulares* concesionarios de aprovechamientos de aguas.

Plan de la obra. — Comprende: primero, un introduccion histórica bastante extensa de la legislación que ha regido en España desde la antigüedad, incluso la foral provincial, de suma importancia como precedente histórico de la actual: Segundo, la ley de bases para la legislación de obras públicas, que sirve de fundamento á la de aguas: tercero, novísima ley de aguas, conforme en un todo con el texto publicado en la *Gaceta* oficial: cuarto, parte doctrinal é histórico-legal por capítulos, con comentarios y observaciones por artículos, teniendo en cuenta en cada uno de ellos las disposiciones dictadas después de la ley de 1866 aclarando ó explicando su letra y espíritu, así como la jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado y Tribunal Supremo y razon de las diferencias entre la nueva ley y la anterior: quinto, recopilacion de las disposiciones legales de más interés y de las sentencias dictadas por los citados altos cuerpos en lo relativo á aguas.

El íntimo enlace que tiene esta materia con la de expropiacion forzosa, obras públicas, agricultura, pesca y colonias agrícolas nos ha decidido á incluir en este libro la legislación vigente sobre estos ramos de la administración pública, seguida respectivamente de una ligera exposicion histórico-doctrinal. De esta suerte aumenta en sumo grado la utilidad y necesidad de la obra que ofrecemos al público.

Condiciones de la venta. — Forma un tomo en 8.º de unas 400 páginas de esmerada impresion y excelente papel, y su precio es 3 pesetas en Madrid en las principales librerías.

El precio en provincias es 3 pesetas 50 céntimos franco de porte en las principales librerías, ó dirigiendo los pedidos al autor en Madrid, calle Mayor, 14, tercero derecha, con su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de comunicaciones.

SECCION LOCAL.

Registro civil de Alicante.

Movimiento de poblacion del día 27 de Abril de 1880.

NACIMIENTOS.

Varones. 4
Hembras. 4

Total. 8

DEFUNCIONES.

Solteros Casados Viudos Solteras Casadas Viudas.

3 1 2 " "

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Servicio especial de LA PROVINCIA.

Paris 26. — El Consejo de ministros se ha ocupado hoy de la proposición del Sr. Loustalot en vista de que se trata de un asunto de derecho constitucional al aumentarse el número de electores senatoriales.

El gobierno es en parte favorable á dicha proposicion.

Se cree que se aprobará por la Cámara de diputados pero con algunas modificaciones.

Barcelona 26. — El general Moriones ha llegado á este puerto á bordo del vapor *Cáliz* procedente de Manila.

ÚLTIMA HORA.

Madrid 27, 8 n.

Se ha celebrado la funcion en Atocha. Un gentío inmenso llenaba la carrera, demostrando su adhesion y cariño á nuestros Reyes.

A la iglesia han acudido la nobleza de la banca, del talento y de la sangre. Senadores, Diputados, Generales y otras personas de distincion.

Las avenidas del templo obstruidas por numerosa concurrencia que vitoreaba á SS. MM.—F.

ALICANTE:

Imprenta de Gossart y Seva.

SECCION DE ANUNCIOS.



PLATERIA CHRISTOFLE



Recompensas obtenidas en la Exposicion Universal de 1878

PARA NUESTROS COLABORADORES

2 MEDALLAS DE ORO
4 MEDALLAS DE PLATA, 4 MEDALLAS DE BRONCE
Y 7 MENCIONES HONORIFICAS

GRAN PREMIO

(Clase 24, Orfebreria)

MEDALLA DE ORO

(Clase 43, Metalurgia del NICKEL
y de sus aleaciones.)

ORFEBRERIA PLATEADA Y DORADA.

CUBIERTOS CHRISTOFLE
PLATEADOS SOBRE METAL BLANCO

PIEZAS DE CENTRO Y SERVICIOS DE MESA.

Siempre fieles al principio al cual debemos el exito de nuestra industria, **DAR EL MEJOR PRODUCTO LO MAS BARATO POSIBLE**, hemos constantemente mantenido y hasta con frecuencia mejorado la calidad de nuestros productos, sin preocuparnos de la competencia de precios, que no puede hacernos sino con detrimento de aquella. La unica garantia para el publico es no comprar articulos sino los que llevan la marca, arriba reproducida y el nombre de **CHRISTOFLE** con todas sus letras.
CHRISTOFLE ET Co, 56, rue de Bondy, PARIS.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernos de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Correduras de puerta de calle, sala, cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayer, núms. 13, 15 y 17, Alicante.

LA ESTRAÑA Y PREVALECIENTE DOLENCIA DE ESTE PAIS



Como un ladron nocturno se nos coge encima de improviso. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda, se hallan aburridos y somnolientos, la boca tiene un gusto desagradable, se brota de mañana una especie de humor viscoso se coge alrededor de los dientes y se pone el apetito. Hay encima de estómago como una carga pesada, algunas veces los parece tanger una vejez en el fondo del estómago que no quita alimentos algunos. Los ojos se ponen escavados, las manos y los pies se hacen frios y algo pegajosos. Al cabo de un rato empieza una tos que primero es seca, pero que al fin de unos meses va acompañada con una expectoracion verdosa. El paciente se encuentra cansado constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonses se vuelve nervoso, irritable y somnoliento, y es tormentado por males presigios. Al levantarse repentinamente experimenta un vertigo, un aturdimiento de la cabeza que

le parece girar. Las entrañas se constipan, la piel se seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y coagulante; el blanco de los ojos se tinte de amarillo; la urina se oscurece y subida de color, depositando un sedimento después de dejarla reposar algun tiempo. Muchas veces se vomitan los alimentos, una vez con saber acido, otra con saber algo dulce, frecuentemente va combinado este con lavidos del corazón; la vision se hace menos clara, y venen manchas delante de los ojos; en suma se manifiestan una grande prostracion y flaqueza. Todos estos sintomas se presentan por su turno. Admítase que una tercera parte de nuestra poblacion padece de esta dolencia debajo de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos medicos que se han encargado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la tratan como una afeccion del higado, otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el "Extract of Roots" (O Jarabe Curativo de la Anciana Siegel) alcanzará una cura completa en cualquier caso.

Los sintomas arriba dichos son los sintomas de Dispepsia, enfermedad alarmante que afige á numerosas personas, ocasionando resultados muy graves. — El Jarabe de Siegel es un remedio positivo y seguro.

De venta al por mayor: Sres. Alomar y Uriach, Sres. Ferrer y C^a, Sres. Hijos de José Vidal y Ribas, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Uizarrun, en Madrid. Sres. Scott y C^a, Barcelona, 16. Pasaje de la Paz. Representantes para España. — B. S. M.

Proprietario: A. J. White, à Londres.

Tambien de venta al por mayor, Sres. Antonio Busquets y Durán; y G. Formiguera, Barcelona. Al por menor, en todas las farmacias, á 14 reales frasco.

A los

Carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Compases.
Hachas.	Terrajas.
Garlopas.	Trincadores.
Cepillos.	Ficheros.
Junteras.	Saca-bocados.
Guillames.	Triángulos.
Tenazas.	Barrenas.
Alicates.	Berbiquies.
Cortafrios.	Formones.
Visagras.	Gubias.
Limas.	Roblones.
Escobinas.	Escuadras.
Sierras.	Destornilladores.
Fertuchos.	Cuchillas.
Verdugos.	

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

FARMACIA BELLIDO,

plaza de Isabel II, Alicante

SOLUCION DE CLOR-HIDROFOSFATO DE CAL

preparado por

DON JOSÉ CARLOS BELLIDO.

Esta nueva preparacion es sin duda ninguna la mejor de fosfato calizo, puesto que éste en su estado natural no es soluble sino por la accion del ácido clorhídrico ó del jugo gástrico. La naturaleza misma nos manifiesta de un modo indudable lo indispensable que es para la nutricion y el lugar que ocupa para reparar las pérdidas del organismo, puesto que no hay alimento alguno, ni órgano por elemental que sea, que no contenga fosfato calizo; por eso es sumamente recomendado por los más eminentes facultativos en las *anémias*, sobre todo en las que predominan síntomas nerviosos, en las *supuraciones de larga duracion*, *convalecencias penosas*, *clorosis*, *tisis*, *enfermedades escrofulosas* y en la *raquitis*, aconsejando el uso frecuente de este medicamento á las nodrizas y niños, á los cuales facilita el gran trabajo de la dentición.

BARATO CALLE MAYOR,
FRENTE AL CASINO.

GRANDES

SURTIDOS PARA LA TEMPORADA DE VERANO.

Precios baratísimos:

Indianas fondos blancos y medios colores, en bonitos dibujos, á real, 10 cuartos y real y medio.
Perales y cretonas, clase superior, á 14, 16, 17, 19 y 20 cuartos.
Perales franceses para camisas, gustos finos, á 3 reales.
Mallorquinas terciadas, á 16 y 17 cuartos.
Telas para forrar muebles, desde 2 reales hasta las cretonas, última novedad.
Cotonet blanco, desde real y medio, hasta la clase más superior.
Cotonet moreno en todas clases y anchos.
Telas para colchones desde 20 rs. el corte de colchon, hasta la clase más superior.
Telas de algodón para pantalón, á real y medio, 2, 3 y 4 reales.
Manteleria de algodón, á precios baratísimos.
Merinos y museinas negras en todos precios.
Pañuelos de percal para la cabeza, á real, real y medio y 2 reales.
Idem para el cuello, desde 3 y medio reales.
Idem de Varó, desde 4 reales hasta 40, en los gustos más nuevos.
Idem de seda, á 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 16 reales, un brillante surtido en dibujos de novedad.

Las últimas novedades en laus para vestidos.
Pañuelos Manila, clase riquísima, desde 4 duros hasta 40.

Pañuelos crespón, lisos y labrados, en todos tamaños, desde 46 reales.

Idem merino negros, desde 10 rs., hasta la capucha más fina.

Medias y calcetines desde real, hasta los ingleses finos sin costura.

Tules, velos, granadinas, batistas, linones, cortinajes crochet, tiras y entredeses bordados, mul-tones acolchados, piqué, cotonias, brillantinas, bñovas corbatas para señora y caballero, cuellos y puños, y una infinidad más de articulos á precios increíbles por su baratura.

Pidanse muestras y catálogos de precios.

FRENTE AL CASINO.

CAL VIVA.

En la fábrica de gas, se vende por metros cúbicos, ó por caminos, ó por fracciones de metro ó camino, á precios convencionales.

COLEGIO DEL NIÑO JESUS

3 Boulevard de la Saurrate.

Paris de Neuilly.—PARIS.

En este vasto establecimiento dirigido por religiosas inglesas, encontrarán los padres que deseen dar una esmerada educacion á sus hijas, un centro de instruccion servido por un personal inteligente y provisto de materiales escogidos. Las asignaturas que comprende la enseñanza están basadas en un excelente método de estudio, fácil en la teoría y sumamente comprensible en la práctica.

Se recomienda tambien este Colegio por la especialidad del estudio de aforno, como francés, inglés, alemán, español, italiano, canto, piano, armonium, arpa, dibujo de perspectiva de paisaje y de figura.

Dirigirse á la Superiora del Colegio para mas antecedentes.

Quincalla.

M.letas.	Cortaplumas.
Sombrereras.	Lancetas.
Plan has-vapor.	Peines.
Idem ordinarias.	Batidores.
Grifos superior.	Gutaperchas.
Ata-mantas.	Petacas.
Bolsas de viaje.	Porta-monedas:
Sacos de noche.	Cepillos.
Caramañola.	Sombrillas.
Tijeras.	Bastones.
Cuchapas.	Bujias.
Cuchillos.	Hules.
Ten dores.	Plumeros.
Cucharones.	Anteojos.
Navajas.	Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17.

A LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. (mat-ca).—Grifos metal, todos números.
Estaño superior, Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Latón en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13

CAMAS INGLESAS

maquedadas de hierro y de metal fino.
De un cuerpo.
De canónigo ó camaras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor,